

CONVOCATORIA DE REMATE

BM-D.I.E.-2026-01

La Dirección de Ingresos y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 22 primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 67 y 70 fracción XVI y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, promulgada el 16 de septiembre de 1918 y reformada hasta el 30 de junio de 2025, mediante decreto número 155 publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 30 de junio del 2025; artículos 1, 3, 4, 5, 10, 11, 18 primer párrafo en lo referente a la Secretaría de Finanzas, 21, 22, 23, 24, 26, 34 primer párrafo fracción I, 39, 40 primer párrafo, fracción I) en Materia de Ingresos, incisos c), f) y m) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 158 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario el 06 de septiembre de 2021 y reformada hasta el 27 de agosto de 2025, mediante decreto número 158 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 35 Séptima Sección, de fecha 27 de Agosto del 2025; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8 primer párrafo fracción I, inciso a) arábigo 2, 9, 10, 11 primer párrafo, fracción II, 13, 14 primer párrafo fracciones VIII y XI, 16 primer párrafo, apartado A en Materia de Ingresos, fracciones II, XIX, XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, publicado el día 25 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, número extraordinario y reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario, de fecha 4 de agosto de 2023; y artículos 1, 5 primer párrafo fracción I y último párrafo, 7, 13, 14, 22, 24, 28, 38, 390, 391, 394, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 407, 409, 411, 412, 415 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios publicado mediante decreto número 33 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 31 de diciembre de 2002 y reformado mediante decreto no. 243 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala No. 1 Extraordinario, de fecha 28 de Noviembre 28 del 2025.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta pública BM-D.I.E.-2026-01 para la adquisición del bien mueble sujeto a remate, el cual le fue embargado al C. ROBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal D.I.E.2023/06/038, se sujetará conforme a las siguientes:

BASES

La subasta se llevará a cabo a través de la página electrónica de remates de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala <https://subastas.sefintlax.gob.mx/subastas/>, en la cual, los interesados podrán realizar las posturas correspondientes.

La subasta se llevará a cabo a las 12 horas del 10 de junio del 2026, a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas <https://subastas.sefintlax.gob.mx/subastas/>, periodo en el cual, los interesados podrán realizar las posturas correspondientes. El bien sujeto a remate, la base y postura legal son los siguientes:

BIEN (ES)	CANTIDAD	VALOR DEL AVALÚO	POSTURA LEGAL
AUTOMOVIL	1	\$ 402,000.00 (Cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N)	\$ 268,000.00 (Doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

La postura legal corresponde a las 2/3 partes del monto total del avalúo de la cantidad del bien de conformidad con lo establecido 398 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Previo al ofrecimiento de la postura se deberá realizar la transferencia electrónica desde su propia cuenta bancaria del 10 % del valor fijado al bien antes descrito de conformidad con lo señalado en el artículo 399 tercer párrafo del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El bien antes mencionado se encuentra a la vista del público interesado en el domicilio ubicado en Calle Primero de Mayo 3, Centro, código postal 90000, de la ciudad de Tlaxcala, mismo que podrá ser examinado los días 5, 8 y 9 de junio de 2026, en un horario de 8:30 horas a las 13:30 horas de lunes a viernes, previa cita con personal autorizado de la Dirección de Ingresos y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado.

DATOS ADICIONALES DEL BIEN A REMATAR	
MARCA, MODELO Y CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO	EL POSTOR PREVIO AL REMATE DEBERÁ DEPOSITAR EL 10% DEL VALOR FIJADO AL BIEN Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:
Vehículo marca Ford línea Mustang, color negro, modelo 2017 tipo Coupe, CVE. Vehicular 0021223, 6 cilindros, 2 puertas, combustible gasolina, con número de serie 1FA6P8AM2H5235185, no. de motor importado, asientos de piel, c/aire acondicionado, transmisión automática, rines de aluminio, 6 velocidades, V6, motor 3.7 Twin Turbo, con placas de circulación del Estado de Tlaxcala XXB-377-B, según factura original expedida por la empresa Automóviles de Valles, S.A.. de C.V., de fecha 20 de septiembre de 2017 con número de certificado 00001000000403785517.	\$ 26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

REQUISITOS

- 1) Las personas interesadas en intervenir en la subasta deberán obtener su registro a través de la página electrónica de remates de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala <https://subastas.sefintlax.gob.mx/subastas/>.
- 2) Una vez obtenido su registro será necesario que las personas interesadas, antes de enviar su postura, realice el pago por lo menos al diez por ciento del valor fijado del bien mueble embargado, el cual deberá ser pagado en efectivo en la caja principal de la Dirección de Ingresos y Fiscalización.
- 3) El importe señalado en el punto anterior servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por la adjudicación que se le haga del bien rematado.

MPG/YCP/LEHS/LMO

4) Las posturas deberán enviarse en documento digital a la dirección electrónica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala antes citada, la cual a través de la Dirección de Ingresos mandará los correos electrónicos que confirmaran la recepción de las posturas.

5) Es postura legal la que corresponde a las dos terceras partes del valor del avalúo del bien embargado, de conformidad con el artículo 398 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente.

6) El documento digital en que se haga la postura, deberá contener los siguientes datos:

I.- Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y el registro federal de contribuyentes; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, y el domicilio fiscal.

II.- La cantidad que se ofrezca, que en ningún caso podrá ser menor a la postura legal.

III.- El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

IV.- La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

V.- Aprobada la postura legal, el postor contará con un día hábil para realizar el depósito, debiendo señalar el número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

Es importante señalar que las posturas que no cumplan los requisitos señalados en líneas anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la autoridad fiscal no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento a los interesados.

PROCEDIMIENTO DE REMATE

A. El remate de bien mueble antes descrito, tendrá una duración de cinco días hábiles que empezarán a correr a partir de las 12:00 horas del día **10 de junio del 2026** y concluirá a las 12:00 horas del día **16 de junio de 2026**. Para los efectos de este párrafo se entenderá que las 12:00 horas corresponden a la Zona Centro.

B. En el periodo de duración antes citado los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas.

C. Es de señalar que veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate si se recibe una postura que mejore las anteriores, el remate no se cerrará y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, la autoridad concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.

D. La autoridad fiscal fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

E. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

F. Una vez fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a través de medios electrónicos a los postores que hubieren participado en él.

G. Fincado el remate se aplicará el depósito constituido y el postor dentro de los tres días siguientes a la fecha de remate, enterará en la caja de la autoridad fiscal competente el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura o la que resulte de las mejoras.

H. Después de fincado el remate se devolverá a los postores el monto del pago en garantía, excepto los que correspondan al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

I. Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del fisco estatal.

J. La autoridad podrá adjudicar el bien al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente, siempre que dicha postura sea mayor o igual al precio base de enajenación fijado.

K. Al segundo o siguientes postores les serán aplicables los mismos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del postor ganador.

L. En caso de incumplimiento de los postores, se iniciará nuevamente la almoneda en la forma y plazos que señala el artículo 412 de este Código.

Nota.- Las cuestiones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas de conformidad con lo previsto por el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente y demás disposiciones aplicables por la Dirección de Ingresos y Fiscalización.

San Pablo, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, a 27 mayo de 2026

ATENTAMENTE

MTRS. PEDRO SEVILLA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN




MPG/YCP/LEHS/LMO